Calle 71 # 6 – 21, Oficina 804
Bogotá D.C. - Tel. 3008673789
distiraempresarialsas@gmail.com

Señores:
JUZGADO OCTAVO (08) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

DEMANDANTE	**LUCILA PATERNINA DOMINGUEZ**
DEMANDADO	**MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S, ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., FSCR INGENIERIA S.A.S., CONFIANZA S.A.**
PROCESO	**ORDINARIO LABORAL**
RADICACIÓN	**08001-31-05-008-2018-00233-00**
ASUNTO	**SOLICITUD ARCHIVO DEL PROCESO**

IRMA CECILIA MARROQUIN ROCA, identificada con la C.C No. 1.043.004.566 expedida en Sabanalarga. abogada titulada, portadora de la T.P No. 233.210 del Consejo Superior de la Judicatura. Acudo a su Despacho, en calidad de abogada sustituta, conforme poder conferido por la Dra. **VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la C.C No. 1.085.897.821 expedida en la ciudad de Ipiales-Nariño, abogada titulada e inscrita, portadora de la T.P No. 212.712 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Representante Legal y abogada de la Sociedad **DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S.,** con **NIT. 901.661.426-8**, sociedad que a su vez es la apoderada judicial del **Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A., E.S.P – En adelante FONECA-**, identificado con **NIT. 830.053.630-9**. me permito dirigirme a su Despacho, con la finalidad de realizar respetuosamente se de aplicación a lo dispuesto en el artículo 30 del C.P.T.S.S.; el cual en su parágrafo dispone:

"PARÁGRAFO. Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para s u notificación ***el juez ordenará el archivo de las diligencias*** *o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente."*

La anterior solicitud se realiza teniendo como fundamento para ello que a través de auto de fecha 28 de mayo de 2024 este Despacho dispuso:

"PRIMERO: REQUERIR por última vez*, al apoderado judicial de la parte demandante, Dr. LEONARDO JOSE MESTRE SOCARRAS, para que, en el plazo de (30) días, realice las gestiones necesarias para lograr la ejecución perseguida en el presente proceso, so pena de dar aplicación a lo establecido en el artículo 30 del C.P.T.S.S."*

DISTIRA
EMPRESARIAL S.A.S.

Calle 71 # 6 – 21, Oficina 804
Bogotá D.C. - Tel. 3008673789
distiraempresarialsas@gmail.com

En concordancia con lo anterior y atendiendo que a la fecha transcurrieron más de 30 días hábiles desde que el juzgado requirió por ultima vez a la parte actora sin que se registre en el aplicativo Tyba actuación que acredite el cumplimiento de lo ordenado; resulta procedente ordenar el Archivo del presente proceso ordinario laboral.

Atentamente,

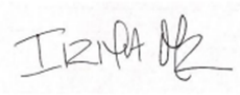

IRMA CECILIA MARROQUIN ROCA
C.C. No. 1.043.004.566
T.P. 233210 del C.S. de la J.

DISTIRA
EMPRESARIAL S.A.S.